



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4290

Sancionada:

Promulgada: 25/03/2008 - Promulgación Hecho

Boletín Oficial: 31/03/2008 - Nú: 4607

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Prorrógase la vigencia del decreto de naturaleza legislativa n° 4/04 desde el día 1° de marzo de 2007 y hasta el 31 de diciembre de 2007, en los términos allí establecidos.

Artículo 2°.- Comuníquese a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a los fines de lo establecido por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial.

Artículo 3°.- El presente decreto es dictado en Acuerdo General de Ministros, que lo refrendan, con consulta previa al señor Fiscal de Estado y al señor Vicegobernador de la Provincia, en su carácter de Presidente de la Legislatura.

Artículo 4°.- Infórmese a la provincia mediante mensaje público.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 10 (artículo 181° inciso 6) de la Constitución Provincial)